

Informe V (2)

Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Corrigéndum

El comentario de la Oficina relativo a la pregunta 2, *d*), que figura en la página 13, queda redactado de la siguiente manera:

«La inmensa mayoría de las respuestas están de acuerdo con esta propuesta.

A la luz de las respuestas recibidas, y a fin de mantener la brevedad y concisión del Preámbulo, la Oficina propone que se fusionen los textos resultantes de las preguntas 2, d) y 2, h), para su inclusión en el punto 3, d), de las conclusiones propuestas.»

La segunda frase del comentario del Gobierno de Austria relativo a la pregunta 11, *g*) queda redactada de la siguiente manera:

«¿Deberían aplicarse las medidas de reinserción a los miembros de gobiernos de transición y de otras partes en los conflictos y se les debería integrar en el mercado de trabajo?»

El comentario de la Oficina relativo a la pregunta 15, *a*), que figura en la página 68, queda redactado de la siguiente manera:

«Todas las respuestas recibidas, salvo una, apoyan este punto.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que se incluya una referencia a la formación profesional en el punto 19, a), de las conclusiones propuestas.»

El comentario de la Oficina relativo a la pregunta 15, *b*), que figura en la página 70, queda redactado de la siguiente manera:

«...

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que se incluya una referencia a las cuestiones de género en el párrafo introductorio del punto 19 de las conclusiones propuestas, y sugiere una ligera reformulación del punto 19, b).»